CONTRATO No. CO 443 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

CONTRATO No:	CO 443 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS S.A.S.
NIT:	900.992.071-3
OBJETO:	OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L ($2.114.291.464) INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS.
PLAZO:	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OTROSÍ No.1:	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.2:	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.3:	**ADICIÓN DE RECURSOS POR UN VALOR DE SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($69.065.364)** **AMPLIACIÓN DE PLAZO EN UN TERMINO DE TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO** *(desde el 29 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026)*

Entre los suscritos a saber: de una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **MOREAL INGENIEROS S.A.S.**

CONTRATO No. CO 443 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

identificada con NIT.900.992.071-3, representado legalmente por **DANIEL MAURICIO MORENO ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.945.621, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.3** al contrato No. CO 443 de 2026, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 30 de enero de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y el **MOREAL INGENIEROS S.A.S.** se suscribe el contrato CO 443 de 2026 cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 19 de febrero de 2026, tal como consta en la plataforma Secopll.

3) La Subgerencia de Ejecución de Proyectos eleva la presente modificación contractual que se concreta en la adición de recursos y ampliación de plazo del contrato.

4) En atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionada con la necesidad de dar continuidad a las actividades que se desarrollan en el Polígono de La Escombrera y manifestada durante el Comité de Obra No. 19, la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en calidad de entidad ejecutora, procedió a solicitar al contratista de obra y a la interventoría la evaluación técnica, administrativa y financiera correspondiente, así como las proyecciones de plazo y recursos requeridas para garantizar la continuidad de las actividades asociadas al proyecto.

5) Lo anterior se realizó con el fin de contar con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales necesarios que permitieran dar el trámite correspondiente a la solicitud presentada por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, así como determinar la viabilidad de la ampliación del plazo de ejecución y adición de recursos al contrato de obra, garantizando la continuidad de las acciones requeridas para el cumplimiento de los compromisos institucionales y judiciales asociados al proyecto.

6) Esta modificación contractual surge debido a la importancia de garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en atención a los compromisos adquiridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el marco del cumplimiento del fallo judicial emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. Se ha evidenciado la necesidad de mantener la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos que permitan la continuidad de las obras provisionales de estabilización de talud y de las actividades complementarias requeridas en el Polígono de La Escombrera, considerando que las condiciones propias del proyecto demandan la permanencia de las medidas implementadas y la

CONTRATO No. CO 443 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

ejecución de actividades adicionales necesarias para garantizar la seguridad de la intervención, la estabilidad del área y el cumplimiento de las obligaciones contractuales e institucionales derivadas del mismo.

7) En ese sentido, el contratista, mediante oficio No. MA.CED.CO443.2026.07.17 N12, manifestó lo siguiente:

> *"En atención al contrato vigente, la empresa solicita de manera formal una prórroga en el plazo de ejecución, así como una adición presupuestal, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y en virtud de las necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto.*
>
> *Específicamente, se requiere:*
> *• Prórroga: treinta (33) días adicionales, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de agosto del presente año.*
> *• Adición presupuestal: Sesenta y nueve millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos ($69.065.364)."*

8) De igual manera, la interventoría atendió la solicitud del contratista mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2026, con asunto: *"Solicitud de ampliación de plazo y adición presupuestal al contrato de obra "*Después de efectuar la revisión técnica, administrativa, financiera y contractual correspondiente, concluyó lo siguiente:

> *"En conclusión, consideramos necesaria esta ampliación y adición, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato, en concordancia con las necesidades actuales del proyecto".*

9) En virtud de lo anterior, y considerando que la ampliación del convenio interadministrativo permite la continuidad de las actividades hasta el 31 de agosto de 2026, se hace necesario efectuar la correspondiente ampliación del plazo contractual y la adición de recursos solicitada, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades pendientes, la permanencia de las condiciones de estabilidad y seguridad requeridas en el área de intervención, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales e institucionales asociadas al proyecto.

10) Conforme lo expuesto, la supervisión conceptúa favorablemente frente a la solicitud adición de recursos y ampliación de plazo argumenta:

> *Una vez analizados los antecedentes del contrato, la solicitud presentada por el contratista mediante oficio No. MA.CED.CO443.2026.07.17 N12, el concepto emitido por la interventoría, las necesidades expuestas por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos durante el Comité de Obra No. 19 y la ampliación de vigencia del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de agosto de 2026, esta*

CONTRATO No. CO 443 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

supervisión considera técnica, financiera, administrativa y jurídicamente viable la modificación contractual propuesta.

En consecuencia, se emite CONCEPTO FAVORABLE para la realización de la siguiente modificación:
• Ampliación del plazo de ejecución por treinta y tres (33) días calendario comprendidos entre el 29 de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026, estableciendo esta como fecha de terminación del contrato.
• Adición presupuestal por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($69.065.364).

La supervisión considera que tanto la ampliación del plazo como la adición de recursos resultan indispensables para garantizar la continuidad de las actividades contratadas, asegurar la correcta ejecución de las obras provisionales de estabilización de talud, mantener las condiciones de seguridad y operación requeridas en el área de intervención y permitir la culminación de las actividades programadas dentro del marco temporal definido por el convenio interadministrativo.

Igualmente, la modificación propuesta contribuye al cumplimiento efectivo de los compromisos institucionales derivados del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, evitando interrupciones en la ejecución de las actividades y garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para atender los requerimientos operativos que surgen durante el desarrollo del proyecto.

La entidad, en su compromiso de ciudad, con enfoque en los fines esenciales de la función pública y en la adecuada administración de los recursos del Estado, considera indispensable adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y terminación satisfactoria de las actividades contratadas, procurando la protección del interés general y el cumplimiento de los objetivos misionales asociados a la presente intervención.

Enmarcados en los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, la presente modificación contractual constituye una alternativa adecuada para optimizar el uso de los recursos públicos, evitando mayores costos administrativos y operativos asociados a la estructuración y adelanto de nuevos procesos contractuales, así como posibles afectaciones derivadas de una suspensión o interrupción de las actividades actualmente en ejecución.

Por lo anterior, la supervisión concluye que la adición presupuestal por valor de $69.065.364 y la ampliación del plazo por treinta y tres (33) días calendario, desde el 29 de julio hasta el 31 de agosto de 2026, son necesarias, razonables, proporcionales y convenientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución del convenio interadministrativo y la satisfacción de las necesidades que dieron origen a la contratación, razón por la cual recomienda su aprobación.

CONTRATO No. CO 443 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

CONCLUSIÓN
Con fundamento en la solicitud de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, la ampliación del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de agosto de 2026, la solicitud presentada por el contratista y el concepto favorable emitido por la interventoría, se evidencia la necesidad de modificar el Contrato No. 443 de 2026 para garantizar la continuidad de las actividades y el cumplimiento de su objeto contractual.

En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable para la ampliación del plazo por treinta y tres (33) días calendario desde el 29 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, y la adición presupuestal por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($69.065.364), por considerarlas medidas necesarias y procedentes para asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos institucionales asociados al proyecto.

11) En ese sentido, la propuesta de modificación contractual fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité No. 98 celebrado el 28 de julio de 2026

12) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.3 del contrato No. CO 443 de 2026, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. 443 de 2026, en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($69.065.364) los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
23SNE0020382010301-2350205	CI 107552 DE 2026 ESCOMBRERA EJECUCIÓN	2424	3304-19201	$69.065.364
TOTAL				**$69.065.364**

CLÁSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Las partes acuerdan la ampliación del plazo del contrato en un término de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, desde el 29 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

CONTRATO No. CO 443 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

PARAGRAFO: la nueva fecha estimada de terminación se fija para el día 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- *Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos*
- *Oficio Contratista*
- *Oficio Interventoría*
- *CDP 2424 DE 2026*
- *CP 3304-19201 DE 28 DE JULIO DE 2026*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo:	APROBÓ:	APROBÓ:
Carlos Andres Rojas Zuluaga — Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno — Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga — Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	Diana Marcela Ospina Rojas — Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	
Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga	Diana Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General